

# INFORMACIÓN SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE PEÑAS

## LICENCIAS DE PEÑAS FCCE-2008

Con el objetivo de dar cumplimiento a una DEMANDA SOCIAL en el seno de la competición oficial federativa y debido a la práctica generalizada consistente en la agrupación de deportistas con fines deportivos, y al igual que se ha realizado en diversas comunidades autónomas, desde la Junta Directiva de la FCCE, se promovió la posibilidad de legalizar y crear las LICENCIAS DE PEÑAS, por lo que se trasladó dicha iniciativa a la reciente Asamblea General de la FCCE celebrada el 27/10/2007 celebrada en el local federativo, Còrsega, 681, entsol. 3ª. de Barcelona, donde fueron aprobadas por unanimidad dichas licencias de Peñas, con las siguientes características:

1º. Para la temporada 2008 se aprobó la creación de un Registro Federativo de Peñas (o agrupación de deportistas), en el que se va a proceder a inscribir las LICENCIAS DE PEÑAS FCCE-2008.

2º. Dicha Licencia de Peña tendrá valor únicamente a efectos de competición oficial de palomos deportivos en el ámbito CATALÁN, siendo imprescindible que cada uno de los deportistas que compongan la Peña estén en posesión de su propia Licencia FCCE-2008 personal.

3º. Los componentes de la Peña serán los miembros en pleno derecho y propietarios de los palomos, pudiendo ser representada por cualquiera de éstos.

4º. La responsabilidad disciplinaria que se genere por infracciones a las normas de competición y conducta deportiva, de cualquiera de sus miembros será indistinta y solidaria, afectando por ello directamente a la participación del palomo/s participante/s en la competición, además de la incoación, en su caso, del correspondiente expediente disciplinario personal e individualizado al infractor.

5º. Las eventuales variaciones en la composición de sus miembros deberá ponerse en conocimiento de la FCCE con carácter previo al comienzo de la competición. Lógicamente, la pertenencia a la Peña no acredita la propiedad del palomo participante, siendo necesaria la posesión de la chapa del mismo.

6º. Al igual que la licencia FCCE personal, la Licencia de Peña será en la Real Española de Colombicultura (FCCE), dando derecho con ello a participar en la competición estatal. La licencia deberá exhibirse a solicitud de cualquier autoridad competente deportiva de la FCCE y tendrá una vigencia y efectos desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre, debiendo ser renovada durante el último trimestre del año en curso.

7º. El precio de la Licencia de Peñas se estableció en 25€. Se acompaña un formulario de solicitud. Dichas solicitudes serán registradas en el Registro de Licencias de Peñas creado en la FCCE a tal efecto y se entregará un ejemplar de la licencia a cada miembro de la Peña.

8º. La FCCE se reserva la posibilidad de proceder a cualquier tipo de variación en los requisitos reglamentarios de las Licencias de Peñas de la FCCE.

Barcelona, noviembre del 2007.



**FEDERACIÓ CATALANA DE COLOMS ESPORTIUS**  
**C. Còrsega, 681, entsol. 3<sup>a</sup>**  
**08026 BARCELONA**

## **REGISTRO DE PEÑAS DE LA FCCE**

### **SOLICITUD DE ALTA / RENOVACION**

Nombre de la Peña			
Nombre del representante			
Domicilio			
Localidad		C.P.	
Teléfonos			

### **COMPONENTES DE LA PEÑA**

DNI		Nº. Licencia	
1º apellido		2º apellido	
Nombre		Teléfono	Firma:

DNI		Nº. Licencia	
1º apellido		2º apellido	
Nombre		Teléfono	Firma:

DNI		Nº. Licencia	
1º apellido		2º apellido	
Nombre		Teléfono	Firma:

DNI		Nº. Licencia	
1º apellido		2º apellido	
Nombre		Teléfono	Firma:

DNI		Nº. Licencia	
1º apellido		2º apellido	
Nombre		Teléfono	Firma: